



OGA  
**202517500005106**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 510 DE 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL TRÁMITE DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS DAA PROYECTO VIA SUBA COTA -CUNDINAMARCA” Contrato 1815 de 2022

**EL(LA) Subdirector General de Desarrollo Urbano DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 6165 del 24 de diciembre de 2024 expedida por la Dirección General del IDU y las conferidas por la Resolución No. 1295 del 24 de julio de 2024 y el Acta de Posesión No. 087 del 25 de julio de 2024 y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo 006 del 28 de septiembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que igualmente, el artículo 80 ibídem señala: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*.

Que a su turno el inciso 2 del artículo 338 de la Carta Superior señala *“(…) La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir*



OGA  
**202517500005106**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 510 DE 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL TRÁMITE DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS DAA PROYECTO VIA SUBA COTA -CUNDINAMARCA” Contrato 1815 de 2022

*tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.”*

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974 “*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.*”, establece que el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público puede ser adquirido, entre otros mediante permiso.

Que, en cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 79, el Gobierno Nacional expidió la Ley 99 de 1993 “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*”; establece entre otras funciones para las Corporaciones Autónomas Regionales, la siguiente:

*“Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones: (...)*

*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”*

2



OGA  
**202517500005106**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 510 DE 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL TRÁMITE DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS DAA PROYECTO VIA SUBA COTA -CUNDINAMARCA” Contrato 1815 de 2022

Que, el Decreto No 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, en el artículo 2.2.2.3.4.1 dispone:

**“Objeto del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA):** “*El diagnóstico ambiental de alternativas (DAA), tiene como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad.*”

*Las diferentes opciones deberán tener en cuenta el entorno geográfico, las características bióticas, abióticas y socioeconómicas, el análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad; así como las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas.*

*Lo anterior con el fin de aportar los elementos requeridos para seleccionar la alternativa o alternativas que permitan optimizar y racionalizar el uso de recursos y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos que puedan generarse.”*

Así mismo, el artículo 2.2.2.3.4.2 del citado Decreto establece la exigibilidad del DAA para, la construcción de carreteras, túneles y demás infraestructura asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria, entre otros aspectos.

Que el IDU y CONSORCIO E&D COTA suscribieron el Contrato de Consultoría No. IDU1815 de 2021, que tiene por objeto la “*Elaboración de la factibilidad, estudios y diseños para la construcción de la vía cota desde la carrera 92 (cerro de la conejera) e intersección con el municipio de Cota*”, por un plazo



OGA  
**202517500005106**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 510 DE 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL TRÁMITE DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS DAA PROYECTO VIA SUBA COTA -CUNDINAMARCA” Contrato 1815 de 2022

actual de Veintisiete (27) meses y veintisiete (27) días el cual inició el 01 de agosto de 2022, actualmente se encuentra en ejecución.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), mediante radicado IDU 202517500124401 y CAR No. 20251010137 del 04 de febrero del 2025 solicitó la evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA para la vía Suba – Cota, Cundinamarca.

Que, la CAR en respuesta profirió el Auto DRBC No. 01256000124 del 10 de marzo de 2025 *“Por medio del cual se realiza un cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental en el trámite administrativo de Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA y se adoptan otras determinaciones”*.

Que, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante dicho Auto con fundamento en la Liquidación No. 10 del 6 de marzo de 2025, estableció que el IDU, identificado con NIT 899.999.081-6, debe cancelar la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$22.529.098) M/CTE**, por concepto del servicio de evaluación ambiental.

Que, para tal efecto, la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No. 2096 del 17 de marzo de 2025 por el valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$22.529.098) M/CTE**.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Subdirección General de Desarrollo Urbano – SGDU,



OGA  
**202517500005106**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 510 DE 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL TRÁMITE DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS DAA PROYECTO VIA SUBA COTA -CUNDINAMARCA” Contrato 1815 de 2022

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el pago a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR identificada con NIT 899.999.062-6, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$22.529.098) M/CTE**, por concepto del servicio de evaluación ambiental, en el marco del trámite del Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA para el proyecto de la vía Suba – Cota, Cundinamarca, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2096 del 17 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del Auto DRBC No. 01256000124 de 10 marzo de 2025 expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante el botón de pagos en línea disponible en [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co), o mediante consignación en las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000-911-792	CAR FONDOS COMUNES	125001+Número del auto – son 4 dígitos – y el año – son 2 dígitos – (12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125001+Número del auto y el año (12 dígitos total)



OGA  
**202517500005106**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 510 DE 2025

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL TRÁMITE DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS DAA PROYECTO VIA SUBA COTA -CUNDINAMARCA” Contrato 1815 de 2022

PARAGRAFO. Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago número del auto por el cual se liquida y ordena el pago por la evaluación ambiental en el marco del trámite del Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA para el proyecto de la vía Suba – Cota, Cundinamarca.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, en cumplimiento del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º del Auto DRBC No. 01256000124 de 10 marzo de 2025, expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para efectos de acreditar el pago del valor indicado, presentando la copia de la consignación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recursos en vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



OGA  
**202517500005106**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 510 DE 2025**  
“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL TRÁMITE DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS DAA PROYECTO VIA SUBA COTA -CUNDINAMARCA” Contrato 1815 de 2022

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 19 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL**  
Subdirector General de Desarrollo Urbano

Firma mecánica generada el 19-03-2025 04:46:03 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Anexos: 8 Folios

Con Copia a: DIANA CAROLINA VALDERRAMA TORRES-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños  
Con Copia a: MARIA ALEJANDRA SAMRA ESCOBAR-Subdirección General de Desarrollo Urbano

Aprobó: EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO-Oficina de Gestión Ambiental  
Aprobó: JAVIER ORTEGA VERA-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños  
Aprobó: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos  
Elaboró: MONICA LILIANA GUTIERREZ SALINAS-Oficina de Gestión Ambiental